REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 – 05 - 001 - 2021-00114- 00 DE ALIXON GUETIO RIASCOS CONTRA ROSMERY GUERRERO GIRALDO.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).
Hora de inicio: 9:08 a.m.
Hora de finalización: 10:44 a.m.
Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez:	CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Demandante:	ALIXON GUETIO RIASCOS
Apoderado de la demandante	ROBERTO CARLOS ANGULO VALANTA

DECISIONES

1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA
Contestada: No.
Decisión: Se tiene por no contestada la demanda
Se tuvo por no contestada la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el **Art. 31** del **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL., PARÁGRAFO 2o**. La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado.

2.) REFORMA DE LA DEMANDA
En el sentido de desistir del interrogatorio de parte de la demandada.

3.) ETAPA CONCILIATORIA
La parte demandada no se hizo presente, por lo tanto hay lugar a imponer la sanción que trata el artículo 77 del CODIGO PROCESAL LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, esto es declarar confesa ficta o presunta a la parte demandada de aquellos hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, el despacho declaro confesa a la parte demandada sobre los siguientes hechos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

4.) DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS
No se propusieron

5.) SANEAMIENTO
No se encontraron irregularidades

6.) FIJACION DEL LITIGIO

La fijación giró, sobre la procedencia de declarar que entre la demandada señora ROSMERY GUERRERO GIRALDO como empleadora y la demandante señora ALIXON GUETIO RIASCOS como trabajadora, existió un contrato de trabajo, desde el 16 de septiembre de 2019, hasta el 14 de noviembre de 2020, y en consecuencia se ordene pagar a la demandada y a favor de la demandante, la suma de $975.323 por concepto de la indemnización por terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa, $1.755.606 por concepto de salario, $1.419.579 por auxilio de transporte, $1.127.910 por las cesantías, $108.986 por interés a la cesantías, $1.127.910 por prima de servicios, $512.052 por vacaciones, $360.000 de la dotación de calzado vestido labor y sobre los hechos de la demanda, los cuales son objeto de controversia.

7.) DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE
Documentales: folio **9 a 10 vuelto y a folio 12 y 12 vuelto.**
Testimonio de YASMIN RÚA MEJÍA, JEFERSON RESTREPO
PARTE DEMANDANTE
Sin pruebas
PRUEBA DE OFICIO
Interrogatorio de parte a la demandante

8.) PRACTICA DE PRUEBAS

Se incorporó la prueba documental aportada con la demanda**,** se practicó el interrogatorio de parte a la demandante y el testimonio de YASMIN RÚA MEJÍA, JEFERSON RESTREPO.

9.) CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO: Una vez clausurado el debate probatorio se escucharon los alegatos de conclusión.

10.) AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO: Se profirió fallo condenatorio, que en su parte resolutiva reza:

SENTENCIA Nº 190/2022

PRIMERO: DECLARAR que entre la demandante señora ALIXON GUETIO RIASCOS y la demandada ROSMERY GUERRERO GIRALDO, existió un contrato individual de trabajo a término indefinido, el cual tuvo por fecha de inicio día 16 de septiembre de 2019, hasta el 14 de noviembre de 2020, ostentado la demandante la calidad de trabajadora.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada ROSMERY GUERRERO GIRALDO, a pagar en favor de la demandante señora ALIXON GUETIO RIASCOS, las siguientes sumas:

CESANTÍAS	$1.271.434
INTERESES A LAS CESANTÍAS	$111.885
PRIMA DE SERVICIOS	$1.274.786
VACACIONES	$570.542

INDEMNIZACIÓN DESPIDO INJUSTO	$1.097.348
SALARIOS MARZO-ABRIL DE 2020	$1.973.115
AUXILIO DE TRANSPORTE	$1.604.987
TOTAL	$7.904.097

TERCERO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones incoadas por el apoderado judicial de la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada ROSMERY GUERRERO GIRALDO y en favor de la parte demandante señora ALIXON GUETIO RIASCOS, las cuales se liquidaran por secretaria del juzgado.

QUINTO: Sin recursos por tratarse de un proceso de única instancia.

11.) NOTIFICACIÓN: Se notifica en estrados a las partes.

12.) Esta sentencia queda debidamente ejecutoriada,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria

LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 – 05 - 001 - 2021-00114- 00 DE ALIXON GUETIO RIASCOS CONTRA ROSMERY GUERRERO GIRALDO.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUDIENCIA VIRTUAL

ALIXON GUETIO RIASCOS
Demandante

AUDIENCIA VIRTUAL

ROBERTO CARLOS ANGULO VALANTA
Apoderado de la demandante

SECRETARIA. Popayán, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO…….. $790.000,00

TOTAL COSTAS……..... $790.000,00

SON: SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/C.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.

Popayán, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Practicada por Secretaría la liquidación de costas, continúese con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ